



ACUERDO PCSJA19-11206

8 de febrero de 2019

“Por el que se crean unos cargos transitorios en la Corte Constitucional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de 6 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2467 de 2018, por el cual se liquida el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal de 2019, asignó recursos para las medidas especiales de las diferentes unidades ejecutoras del presupuesto de la Rama Judicial, en la cuenta 1 GASTOS DE PERSONAL y rubro 0102 PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL, así:

UNIDAD EJECUTORA	NÚMERO DE RUBRO	CONCEPTO DEL RUBRO	VALOR
2701-05 CORTE CONSTITUCIONAL	0102	Personal supernumerario y planta temporal	\$ 2.892.300.000

Que es necesario normalizar la operación judicial y poner al día los trámites pendientes en los procesos ordinarios de constitucionalidad, una vez levantada la suspensión de términos dispuesta para la revisión de las normas derivadas de la implementación de la paz, de conformidad con lo establecido en el Decreto 889 de 27 de mayo de 2017, el trámite y decisión de los conflictos de competencias ante la Corte Constitucional de conformidad con la normativa vigente y los demás asuntos de competencia de esta Corporación, incluido el considerable volumen de procesos de tutela radicados en la Corporación y el desarrollo de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos transitorios.* Crear con carácter transitorio a partir del 15 de febrero y hasta el 30 de noviembre de 2019, los siguientes cargos en la Corte Constitucional:

- Un (1) cargo de profesional especializado grado 33 en cada uno de los despachos de magistrado.
- Un (1) cargo de sustanciador en cada uno de los despachos de magistrado.
- Un (1) cargo de oficial mayor en la secretaría general.
- Un (1) cargo de auxiliar judicial grado 2 en la secretaría general.

ARTÍCULO 2.º *Metas para los cargos creados en el presente acuerdo.* El presidente de la Corporación establecerá la meta mensual de cada uno de los cargos, que en todo caso debe propender por el mejoramiento de la gestión judicial. Las metas establecidas deberán informarse al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, una vez inicie la medida de descongestión.



PARÁGRAFO: De manera bimestral, los despachos de los magistrados de la Corte Constitucional y de la Secretaría General de esta Corporación presentarán un informe de la gestión realizada por los cargos transitorios. El informe deberá remitirse a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo a reportar. El incumplimiento en el reporte periódico de la gestión podrá generar la terminación de la medida.

ARTÍCULO 3.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido para los servidores judiciales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4.º *Disponibilidad presupuestal.* Para el cumplimiento del presente acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal 4119 del 7 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 5.º *Apoyo logístico y administrativo.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ